

## Las huellas más profundas de una larga marcha

Podría darse por sentado que ILSA surgió del entrecruzamiento de dos grandes corrientes continentales: el movimiento académico y político "Derecho y Desarrollo" de factura norteamericana, particularmente en su ala más radical, y el florecimiento en Latinoamérica de diversos grupos, generalmente organizaciones no gubernamentales, que habían hecho de la asistencia jurídica el eje de su trabajo en favor de sectores populares. El entrecruzamiento produjo un desplazamiento en el contenido teórico y político. De la preocupación por la democratización del acceso a la justicia, entendida como reforma judicial y legal y como asistencia jurídica gratuita para los sectores desfavorecidos, se pasó a la formulación del concepto 'derecho alternativo', o 'uso alternativo del derecho', en el cual acceder a la justicia tenía un significado más amplio que el de llegar a los estrados judiciales y el derecho, un conjunto ético y normativo con un significado distinto y a veces opuesto al del conjunto existente de normas positivas. ILSA nace tomando partido por esta última opción y para convertir en verdadero movimiento este florecer de grupos "alternativos".

La noción de alternatividad evoca inmediatamente un sentido de ruptura. Y no era gratuito. El fortalecimiento de la iniciativa de ILSA durante la primera mitad de los años ochenta coincide con un significativo proceso de cambio. Particularmente en dos subregiones, el Cono Sur y Centroamérica (y un poco menos en los países andinos) se registra el agotamiento, lento pero firme, de las dictaduras militares ante el ascenso de movimientos populares y cívicos que obviamente se veían obligados a buscar alternativas políticas y sociales. Y aunque, salvo en Nicaragua (1979), los procesos no culminaron propiamente en una revolución sino en una transacción rumbo a la democracia, no resulta sorprendente que en muchos núcleos intelectuales y populares se buscara, como parte del cambio, otro derecho, un nuevo derecho, el cual, seguramente, podía apoyarse en los principios filosóficos y políticos que les habían servido de alimento en el ejercicio marginal y contestatario al que les había condenado la estrechez de la dictadura. Tal vez en Brasil se encuentren las manifestaciones más paradigmáticas: allí donde el proceso había sido más gradual y de mayor alcance. Se manifiesta en el mundo académico como revoluciones en la filosofía del derecho; entre los abogados populares como 'derecho hallado en la calle' o vinculado a la lucha campesina por la tierra, y aun en la magistratura con el móvil de los jueces alternativos.

La historia de ILSA no ha estado exenta de paradojas. Al tiempo que avanzaba en la profundización teórica de los contenidos filosóficos y sociológicos del derecho (el esfuerzo en publicaciones comienza en la segunda mitad de los

ochenta), y por esta vía consolidaba relaciones entre los grupos, la realidad del continente cambiaba de signo y así mismo las perspectivas de los llamados servicios legales. El retorno a los gobiernos constitucionales y a los "Estados de derecho" se volvía una realidad definitiva. El cambio, en lo jurídico, tendía a reducirse a reformas constitucionales y legales. Lo alternativo quedaba en el "uso", en favor de los sectores populares, de las normas existentes. ILSA, sin embargo, persistía en su esfuerzo. Había encontrado un sendero teórico muy promisorio: la constatación del pluralismo jurídico como realidad sociológica podía darle sentido de viabilidad, y ya no de simple declaración ética, a la reivindicación de "otro derecho". Había experiencias fecundas en comunidades urbanas y campesinas. Pero también en luchas como las del movimiento de mujeres y las de los pueblos indígenas que, aun buscando reconocimiento formal en convenciones internacionales y constituciones, no lograban encontrar todavía un verdadero lugar como nuevos sujetos frente a la lógica individualista del derecho existente. Otro tanto podía decirse de la causa del medio ambiente. Pero la puerta se cerró, aunque lo alcanzado nos sigue mostrando el mismo sendero promisorio. Entre tanto ILSA se dedicó a motivar, entre los grupos de servicios legales y otras ONG, una reflexión sobre lo que podía significar verdaderamente esta reciente democratización.

Si se pregunta, dentro de una lógica de indicadores de impacto, acerca de los logros del trabajo de ILSA hasta entonces, lo primero que tenemos que decir es que sí contribuyó a materializar un movimiento regional de servicios legales alternativos; un principio de identidad para todos ellos y una presencia, más o menos significativa, como fenómeno latinoamericano y en cada país; de promotor de la sociología jurídica pasó a ser objeto de la misma; se investiga y se escriben ensayos sobre el fenómeno. En el ámbito académico las elaboraciones de muchos de los teóricos y aun de los "prácticos", promovidos a la sombra de este movimiento, son de obligada referencia. Incluso lo son también para las corrientes contemporáneas de reforma judicial y legal. Otra cosa es que hoy en día, para la mayoría de los grupos, la definición de lo alternativo sea bastante amplia. Quizás refleje solamente una vocación democrática y una voluntad de trabajo en favor de los pobres y los excluidos. En todo caso, en la práctica ha existido una red, así sea en el sentido más flexible y simbólico de la palabra. Sin duda, de haber seguido en la dinámica que traía hasta antes de finalizar los años ochenta, lo que correspondía como paso siguiente en la iniciativa de ILSA era estructurar un sistema de capacitación continental que dotara a los grupos, especialmente los nuevos o los renovados, de las herramientas de trabajo propias del derecho alternativo. Y, al mismo tiempo, quizás, hubiera sido pertinente un grado mayor de formalización de la red. Sin embargo, ya sabemos que el movimiento social y popular del continente cambió de rumbo. Otras son las demandas a las que, desde entonces, responden los grupos, y al campo jurídico han entrado otras organizaciones. ILSA también tenía que cambiar y lo hizo.

En honor a la verdad hay que decir que las paradojas se encuentran también en la historia viviente. Junto con la democratización, sobrevino, ya no sólo para América Latina y el Caribe sino para el mundo, un profundo cambio económico y político. En 1982 había estallado la crisis de la deuda externa. Como consecuencia quedaron justificados los famosos programas de "ajuste estructural" que vinieron luego en ejercicio de un irrefutable condicionamiento. Ya para comienzos de los años noventa estábamos en un nuevo modelo de desregulación y liberalización, y de economías abiertas que anunciaban el propósito de un continente unificado por el libre comercio. El empobrecimiento, la ampliación de la brecha social y la inseguridad económica de las grandes mayorías, contrastaba y contrasta con las ventajas aparentes de la recuperación de las instituciones democráticas. Y, lo que es más importante, el campo de trabajo de ILSA resultaba transformado sustancialmente. Una vez adoptado el principio del mercado como supremo regulador (no sólo a escala nacional sino internacional) el derecho tenía que cambiar, seguramente no en sus características definitorias pero sí en su función histórica concreta. La búsqueda de lo alternativo popular en el derecho tenía, pues, que ceder su lugar al intento de comprender lo que se estaba construyendo y de emprender acciones para modificar sus manifestaciones más criticables.

Grandes desafíos tuvimos que enfrentar durante los años noventa. No era fácil reorientar ILSA de una manera acorde con la profundidad de las transformaciones. Sin embargo, se logró. El punto de partida fue la problemática de los derechos humanos. Había razones de orden teórico para adoptarlo. Pero también prácticas: los grupos de derechos humanos del continente habían estado vinculados a ILSA aunque algunos de ellos no muy estrechamente, en parte porque constituían de por sí un movimiento; era necesario entonces replantear y fortalecer los nexos a partir de una propuesta para ese movimiento. En el orden conceptual era claro que en la misma formulación del derecho alternativo había una remisión permanente a este importante debate filosófico de la modernidad. Además, el retorno a la democracia, aunque había colocado en primer plano la cuestión de la superación de la impunidad frente a los crímenes de las dictaduras, obligaba también a numerosos replanteamientos de la causa por la que se estaba luchando. ILSA logró, a través de un gran proyecto internacional a dos años, promover un debate sobre la reconceptualización de los derechos humanos, en especial en la superación del paradigma individualista, para incluir una pluralidad de sujetos colectivos, con énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales, y proyectado hacia derechos globales ("desarrollo", medio ambiente). Simultáneamente logró fortalecer los nexos con los grupos de la región, abriendo el camino para nuevas actividades y proyectos. Se comprobaba que la red podía crecer y consolidarse sin necesidad de validarse exclusivamente como propuesta organizativa, sino a través de iniciativas temáticas concretas, articuladas con realidades nacionales.

En cierto modo ILSA encontraba un nuevo camino para la profundización en la crítica jurídica desde el ángulo de los derechos humanos. En una necesaria aproximación a la nueva realidad política y cultural del continente, se involucraba en los recientes debates sobre la formulación de "nuevos paradigmas". Hay que advertir que la reflexión sobre los derechos humanos beneficiaba además del trabajo directo (incluyendo asistencia jurídica) que simultáneamente se venía desarrollando en Colombia cuya deplorable situación no cesaba de agravarse. Pero, sobre todo, comenzaba a indagar en los procesos de transformación y construcción jurídica, lo cual, según se había vislumbrado, era la forma adecuada para reconstruir la noción de lo alternativo. En efecto, la Conferencia Mundial de Viena en 1993 estaba colocando la defensa y realización de los derechos humanos como principio básico del nuevo orden mundial y fuente de legitimidad política una vez terminada la guerra fría. Era indispensable entrar en éste que era y es un campo en disputa. Pero, además, una de las bases de la creación de nuevas relaciones jurídicas internacionales. De ahí la importancia del taller "¿Sirve la condicionalidad en las relaciones internacionales para la protección de los derechos humanos?", realizado en Gante (Bélgica). El libro donde se publicaron sus ponencias y resultados daba cuenta adicionalmente del significado de las diversas "cumbres" (de la tierra, de la pobreza, de la mujer, etc.) para la construcción de un orden normativo global, programático o declarativo.

La problemática de los derechos humanos reabsorbió el trabajo que venía realizando ILSA directamente en una perspectiva de género. Es decir, más allá de que tal perspectiva trata de colocarse en todos y cada uno de los proyectos. Como siempre, el énfasis se encuentra en el lado jurídico. El antecedente había sido el acompañamiento del movimiento latinoamericano de mujeres en su presión sobre los Estados para que suscribieran y/o ratificaran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Conferencia de Viena y más adelante la de Beijing conllevaron una concentración de las acciones en la reivindicación de los derechos de las mujeres en cuanto derechos humanos. En un sentido de alternatividad, lo más importante, sin embargo, no era el reclamo de igualdad ante la ley y ni siquiera el de igualdad de oportunidades (aunque seguramente hay todavía mucho camino por recorrer), sino la confrontación del principio de igualdad, anteponiéndole el derecho a la diferencia no jerarquizada. Es decir, una reivindicación de derechos en un contexto social de relaciones de género, una de cuyas implicaciones es el replanteamiento de las nociones de lo público y lo privado. Se pone de manifiesto aquí un camino muy fructífero de crítica del derecho existente, en su carácter androcéntrico o patriarcal. ILSA ha buscado, en este mismo sentido, una aproximación convergente en la problemática "mujer y trabajo", ya no solamente en cuanto no discriminación en el mercado laboral y en cuanto reivindicación del carácter productivo del trabajo llamado doméstico, sino a propósito del nuevo papel de las mujeres en los procesos de

reestructuración productiva y de reinserción de los países en el mercado mundial. Ejemplo de ello es el trabajo sexual (prostitución) en los modelos económicos basados en el turismo. Un aspecto particular ha sido el traslado hacia la "comunidad", en la práctica hacia las mujeres, de servicios sociales básicos, antes a cargo del Estado. Las implicaciones, en el campo jurídico, de estas expresiones de desmonte de la noción de "Estado bienestar" son evidentes y plantean puntos de intersección, que ILSA ha querido destacar, entre derechos económicos y sociales, derechos de las mujeres y modificación de las relaciones de género.

Sin duda, el llamado proceso de globalización o mundialización estaba transformando el derecho o, más exactamente, su modo de producción, el cual se consideraba habitualmente centrado en el Estado nacional. A partir de dicho proceso se mostraba con toda claridad la preeminencia de fuentes supranacionales. La fuerza fundamental es la de las instituciones económicas. ILSA comienza a aproximarse al tema a partir del análisis de las implicaciones del tratado norteamericano de libre comercio (TLC) y luego analizando los resultados de la última ronda (Uruguay) del GATT que dio lugar a la Organización Mundial del Comercio. Un ángulo jurídico comenzó a destacarse: los procesos de integración que tienen obviamente efectos sobre todos los componentes de la soberanía nacional. Pero lo más significativo es que todo el conjunto de tratados o acuerdos, y el sometimiento a organizaciones e instituciones multilaterales, involucran temas no económicos, como los sociales, medioambientales, de género, etc., los cuales quedan subordinados a la lógica comercial. Todo el campo jurídico queda entonces en cuestión con la proliferación de nuevas formas supranacionales de regulación y, por ende, las formas de la democracia, confinadas todavía a los espacios nacionales. De ahí que la iniciativa de ILSA se colocara, aparte de lo teórico, en un terreno político, es decir en una renovada relación con las expectativas y demandas de los grupos de servicios legales del continente y de otras organizaciones no gubernamentales, así como de diversos sectores sociales (incluyendo pueblos indígenas). Ejemplo de ello el esfuerzo realizado, durante más de cinco años, en el tema de la biodiversidad y conocimiento tradicional (diversidad cultural asociada), en relación con el acceso a los recursos genéticos y normas de propiedad intelectual.

Es fácil ver cómo todas las acciones desplegadas por ILSA durante los últimos años estuvieron articuladas al propósito de reconstruir la noción de lo alternativo en el campo jurídico, al mismo tiempo que se respondía a los requerimientos de los servicios legales y de los sectores sociales. En ese sentido se conservaba el hilo conductor de su misión original pero de un modo dinámico, acorde con las transformaciones del contexto. Ese es uno de los desafíos más importantes que plantea toda organización, en este caso no gubernamental, de "larga duración", pues es bien sabido que habitualmente su

mandato se agota con el objetivo social concreto que le dio origen, bien sea por su cumplimiento o por su reemplazo por otros de mayor pertinencia. ILSA logró escapar del peligro de la obsolescencia, pero en este camino encontró una mayor complejidad en su función de construir red que había sido el empeño de la etapa inmediatamente anterior de su evolución. Era claro que la redefinición de lo alternativo en el campo jurídico involucraba otro tipo de organizaciones y redes, más allá de los "servicios" entendidos como grupos de asistencia legal. Fue por eso por lo que se decidió adelantar una investigación, con base en una encuesta y talleres subregionales, sobre la realidad de estos últimos. Los resultados mostraron la persistencia de un conjunto de grupos, desigual según los países, pero significativo en su dinámica. Así mismo pudo hacerse una clasificación y un balance de los diversos tipos de actividades a los que se dedican, tanto los antiguos, por ejemplo, de campesinos, pobladores urbanos, mujeres, pueblos indígenas o derechos humanos, como los nuevos, referentes a derechos de los niños, de los homosexuales, de los jóvenes o los difusos o de interés público. Sin embargo, para ILSA siguió siendo claro que, en los nuevos tiempos, tenía que mantener una estrategia de intersección con otras redes y grupos, por ejemplo, en libre comercio, banca multilateral, medio ambiente, diversidad cultural y otros más. Se reconocía así un nuevo espacio, no desconectado del anterior, en el cual desarrollar las potencialidades de una crítica del derecho. El tipo de institución que surgió de la transformación reciente apunta a una organización de mayor movilidad donde la focalización, y por tanto la eficiencia/eficacia, depende no tanto de nexos orgánicos establecidos sino de la definición, a mediano y largo plazo, de ejes estratégicos de intervención según su relevancia en el contexto sociopolítico del continente.

Otra vez el mundo de las paradojas: parece como si, al cumplir los veinte años, se cerrara el círculo y volviéramos al comienzo. Hoy nuevamente se encuentra al orden del día la problemática del acceso a la justicia; la plantean numerosos académicos, organismos internacionales y multilaterales. El énfasis se pone en una reforma del sistema legal que proporcione claras reglas institucionales para favorecer el funcionamiento del mercado. La idea de lo alternativo reaparece ahora dentro de una lógica de disminución de la intervención del Estado, en la propuesta de mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, incluso en la forma de participación comunitaria. Así pues, aparentemente, la apuesta original de los servicios legales alternativos habría sido ya aceptada y tendería a materializarse. Sin embargo, hay muchas razones para dudar. Efectivamente, se confirma nuestra apreciación de que hoy son otros los espacios para desarrollar la crítica jurídica, pero ILSA no deduce de allí la necesidad de abandonar este campo; por el contrario, con la capacidad que le brinda su experiencia y conocimientos acumulados, tiene la posibilidad de controvertir a fondo tales proyectos de reforma judicial, fortaleciendo de otra manera su relación con los operadores jurídicos populares; desde los desarrollos críticos alcanzados en otros espacios, justamente porque es la

transformación global la que asigna a las reformas un lugar distinto al de la alternatividad. Si, en el comienzo, las propuestas jurídicas continentales acompañaban el modelo de la Alianza para el Progreso de los años sesenta, y frente a ellas nacimos, ahora acompañan el modelo del área de libre comercio de las Américas y no nos resulta extraño volver sobre el tema, reanudando el diálogo con las corrientes norteamericanas. Tal vez allí se encuentre la explicación de esta vocación institucional de "larga duración"; cualquiera sea el escenario, siempre será indispensable tener voces independientes que ayuden a fortalecer la presencia de los sectores sociales marginados o subordinados del continente.